



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)

Rosas, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del proceso "2021-00003-00-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL" formulado por SANDRA LILIANA QUINTERO ARTURO y Otro contra HECTOR ARSENIO MELENDEZ DOSMAN y Otro, de la revisión de las actuaciones surtidas en este caso, se tiene que el demandante, no ha cumplido con la orden impartida en el numeral "Quinto" del auto admisorio de fecha 17 de febrero de 2021, pues no ha gestionado lo de su cargo para la notificación del demandado MELENDEZ DOSMAN.-

Por ello, con el fin de evitar que el mismo permanezca paralizado e impida continuar con su trámite, se le hará el requerimiento contemplado por el núm. 1º del art. 317 del Estatuto General del Proceso.-

En consecuencia, se

D I S P O N E :

PRIMERO REQUERIR a los demandantes SANDRA LILIANA QUINTERO ARTURO y CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, acrediten que cumplieron con la orden contenida en el auto del pasado 17 de febrero, Núm. "Quinto" esto es efectivizar la notificación del demandado HECTOR ARSENIO MELENDEZ DOSMAN.-

SEGUNDO: ADVERTIRLES a los demandantes QUINTERO ARTURO y COLLAZOS QUINTERO que, de no proceder de conformidad, se le decretará a este asunto el desistimiento tácito reglamentado por el art. 317 del C. General del Proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE-

M
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO Número 078, hoy ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


Maria Amparo Chamiso Medina
SECRETARIA